Building a better working world

Señores
Suppla S.A.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2020, no incluidos aquí, de Suppla S.A., identificada con NIT. 890.903.295-0. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el período de un mes comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de julio de 2021 de las Subcuentas 2370050000"Aportes a entidades promotoras de salud - ", y 2370450000 "Fondo de cesantías y/o pensiones, incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

Angélica María Palomino González
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 115718-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
18 de agosto de 2021

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/06 HORA: 09:31:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r02HeEMBMS

OPERACION: AB21308127 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUPPLA S.A.
SIGLA : SUPPLA
N.I.T. : 890.903.295-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/06 HORA: 09:31:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r02HeEMBMS

OPERACION: AB21308127 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 01640977 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 289,912,127,224

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 26 NO. 92 - 32 PISO 1 TORRE F
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juridica@dhl.com
DIRECCION COMERCIAL : AC 22 NO. 56 - 40 Y CR 60 NO. 22 - 50
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : juridica@dhl.com

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0001950 del 31 de mayo de 1944 de Notaría 2 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 1986, con el No. 00187974 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALMAGRAN S A.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1399 de la Notaría 3 de Medellín, del 06 de marzo de 1959, inscrita el 3 de octubre de 2006 bajo el número 1082498 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Medellín.

CERTIFICA:

0002410 1990/09/11	00001 MEDELLIN (ANTIO	00015453 1990/11/30	
0003196 1990/12/14	00001 MEDELLIN (ANTIO	00314431 1991/01/08	
0008736 1990/12/14	00006 BOGOTA D.C.	00317153 1991/02/08	

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001216 del 19 de mayo de 1981 de la Notaría 11 de Medellín (Antioquia)	01082491 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002872 del 17 de diciembre de 1987 de la Notaría 1 de Medellín (Antioquia)	01082493 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001014 del 9 de mayo de 1988 de la Notaría 1 de Medellín (Antioquia)	01082494 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000785 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00076283 del 16 de mayo de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0003501 del 23 de julio de 1998 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	01082498 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000666 del 24 de abril de 2006 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia)	01082489 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002384 del 18 de septiembre de 2007 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01160709 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002468 del 26 de septiembre de 2007 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01160853 del 27 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002871 del 5 de noviembre de 2008 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01255542 del 12 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 438 del 16 de abril de 2010 de la Notaría 31 de Bogotá	01377053 del 20 de abril de 2010 del Libro IX

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.
E. P. No. 429 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 31 de Bogotá — 01472243 del 19 de abril de 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 6217 del 18 de julio de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá — 01499083 del 27 de julio de 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 931 del 19 de julio de 2011 de la Notaría 31 de Bogotá — 01499424 del 28 de julio de 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1303 del 28 de marzo de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá — 01623209 del 9 de abril de 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2577 del 27 de mayo de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá — 02483133 del 5 de julio de 2019 del Libro IX
D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2050.

CERTIFICA:

El objeto de la sociedad es la prestación de servicios de operador logístico en toda la cadena de abastecimiento y suministro de sus clientes En desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades: 1) El manejo de la logística de las actividades de transporte urbano, nacional e internacional. 2) El manejo de la logística de operaciones paduanas, así como la utilización de instalaciones portuarias pudiendo realizar entre otras las siguientes actividades manejo de carga general y contenedorizada, manejo de granel sólido, manejo terrestre o porteo de la carga,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

estiba-desestiba, cargue y descargue, trincada, tarja pesaje y cubicaje, reconocimiento y clasificación, llenado y vaciado de contenedores y embalaje de la carga. 3) El manejo de la logística en plataformas o centros de distribución de propiedad de la sociedad y en las plataformas o centros de distribución en instalaciones de los clientes. 4) La conservación, custodie, manejo y distribución, transformación, acondicionamiento, empaque secundario, ensamble, complemento en procesos de producción, revisión de procesos de calidad, compra y venta por cuenta de sus clientes de mercancías y productos de procedencia nacional o extranjera. 5) Gestión de información y de archivos activos, semiactivos e inactivos. Actividades de consultoría en materia archivística, apoyo a la gestión archivística, diseño de operaciones archivísticas y de gestión documental. Administración y procesamiento Te documentos físicos y de información digital, microfilmación, digitalización, indexación, captura de información, destrucción, restauración, correspondencia y mensajería interna, procesamiento de documentos y transacciones, conciliación de bases de datos y todas aquellas actividades similares, conexas y complementarias. 6) Representación y comercialización de sistemas operativos software, etc de administración de inventarios, trazabilidad de información mercancía. 7) El mantenimiento y explotación de bodegas y de depósitos de mercancías sin que por ello pueda llevar a cabo actividades propias de los almacenes generales de depósito. 8) Prestación de servicios de asesoría en materia logística. 9) La contratación del transporte de mercancías por cuenta de sus clientes. 10) El manejo de la logística de las actividades las de transporte urbano, nacional e internacional, en sus diferentes modalidades, pata todo tipo de producto. 11) Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que tengan objetos o actividades similares a las comprendidas en el objeto social. 12)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/06 HORA: 09:31:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r02HeEMBMS

OPERACION: AB21308127 PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Celebrar todo tipo de actos jurídicos que se enmarquen dentro de su objeto o resulten conexos y complementarios constituir agencias y sucursales, adquirir acciones o participación de capital en otras sociedades En desarrollo de su objeto no podrá realizar actividades propias de instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. 13) Realización de todo tipo de actividades relacionadas con toda clase de proyectos inmobiliarios, tales como el diseño, inversión, estructuración, promoción, dirección administración, ejecución, desarrollo, construcción, compra, venta y arrendamiento. En ejecución de su objeto la sociedad también podrá desarrollar vehículos fiduciarios, adquisición y venta de derechos fiduciarios, realización de operaciones fiduciarias, realizar asesorías y consultorías relacionados con los proyectos inmobiliarios, así como cualquier actividad relacionada con las indicadas en este numeral.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
9101 (ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
6311 (PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $400.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : $10,00

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $348.618.500,00
No. de acciones : 34.861.850,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $348.618.500,00
No. de acciones : 34.861.850,00
Valor nominal : $10,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 118 del 27 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2018 con el No. 02335955 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Javier Bilbao Uzkiano	P.P. No. 000000PAD900921
Segundo Renglon	Carla F Singh	P.P. No. 000000452022440
Tercer Renglon	Luiz Fernando Moreira Da Silva	P.P. No. 0000000YB714636

SUPLENTES

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Agustin Croche Pescador	P.P. No. 000000G24217847
Segundo Renglon	Nadia Rodriguez Suarez	P.P. No. 000000XDC376459
Tercer Renglon	German Arango Estrada	P.P. No. 0000000PE139994

CERTIFICA:

La representación legal de la sociedad: La dirección, administración, la representación legal de la sociedad, y la gestión de los negocios sociales, estará a cargo de un empleado denominado presidente, quién será nombrado por la Junta Directiva. Suplencia del Presidente. En las faltas absolutas, temporales o accidentales del presidente de la sociedad, éste será reemplazado por el número de funcionarios que la Junta Directiva designe como suplentes del Presidente para tal efecto, quienes podrán actual en forma conjunta o separada.

CERTIFICA:

Por Acta No. 1446 del 8 de octubre de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2010 con el No. 01420929 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Robinson Erley Vasquez Escobar	C.C. No. 000000071758837

Por Acta No. 1537 del 20 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2019 con el No. 02462341 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Johanna Carolina Huertas Muñoz	C.C. No. 000000052930243

Por Acta No. 1559 del 15 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2021 con el No. 02714525 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Julio Cesar Conti Craveiro	D.EXT. No. 000000001064056

Por Acta No. 1537 del 20 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2019 con el No. 02462341 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Edgar Eduardo Rengifo Ianini	C.C. No. 000000079757058

Por Acta No. 1559 del 15 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2021 con el No. 02714525 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Presidente	Danilo Jose Mejia Baron	C.C. No. 000001049614066

Por Acta No. 1501 del 26 de junio de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2015 con el No. 01955554 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Presidente	Claudia Cristina Bedoya Vasquez	C.C. No. 000000043740001

CERTIFICA:

Los representantes legales de la sociedad tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. Los representantes legales quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes de acuerdo con la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago y ejecutar todos los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. Funciones. Serán funciones propias del presidente de la sociedad las siguientes: 1). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la junta directiva. 2). Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos. 3). Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, para todo tipo de actuaciones. 4). Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que sean conexos o complementarios o se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, hasta una cuantía de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. (4.000 SMLMV) por encima de dicha cuantía requerirá autorización de la junta directiva. 5). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 6). Nombrar empleados por delegación de la junta directiva. 7). Organizar de acuerdo con la ley y con la reglamentación de la Junta Directiva, todo lo relativo a prestaciones sociales y, admisión de personal, jubilaciones y auxilios. 8). Suspender o remover cualquier empleado, informando al respecto a la Junta Directiva. 9). Presentar en asocio con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de cada ejercicio, junto con los demás documentos que señale la ley, así como el informe sobre la manera como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea, así como también el proyecto sobre distribución de utilidades obtenidas. 10). Las demás funciones que le asigne la asamblea general y la Junta Directiva lo mismo que las que

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

por la naturaleza. Deberes y responsabilidades de los administradores. Son administradores los representantes legales, el liquidador, el factor, los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En el cumplimiento de su función, los administradores deberán: 1). Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social 2). Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; 3). Velar porque se permita la adecuada realización d las funciones encomendadas a la revisoría fiscal y al comité de auditoría 4). Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad 5). Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada 6). Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos 7). Abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa en la Asamblea General de Accionistas. En estos casos el administrador suministrará a este órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere accionista. En todo caso, la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

perjudique los intereses de la sociedad. Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni o por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido e del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas, con el voto v favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión, excluidas las del solicitante. La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la compañía, previa decisión de la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. En este caso, la convocatoria podrá realizarse por un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas de la sociedad. La decisión se tomará por la mitad más una de las acciones representadas en la reunión que implicará la remoción del, administrador. Sin embargo, cuando adoptada la decisión por la asamblea, no se inicie fa acción social de responsabilidad dentro de los tres (3) meses siguientes, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el revisor fiscal o por cualquiera de los accionistas en interés de la sociedad. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la sociedad, podrán ejercer la acción social siempre y cuando el patrimonio de la sociedad no sea suficiente para satisfacer sus créditos. Lo dispuesto en este inciso se entenderá sin perjuicio de los derechos individuales que correspondan a los accionistas y a terceros. El Gerente de cada una de las sucursales de la sociedad tendrá la representación legal de la sociedad para los siguientes actos y contratos: 1. Celebrar todos los contratos que hayan sido autorizados previamente por la junta directiva. 2. Representar a la

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sociedad en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas y entes de control del país, donde no se requiera la calidad de abogado titulado, incluyendo DIAN, alcaldías, gobernaciones, procuraduría general de la nación, contraloría. 3. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, para todo tipo de actuaciones.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1890 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2013, inscrita el 8 de julio de 2013 bajo el No. 00025721 del Libro V, compareció Marcela Hoyos Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.005.598 en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Gina Alexandra Rojas Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.016 y tarjeta profesional No.176.751 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA S.A. Ejecute los siguientes actos: En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las Autoridades Judiciales y Administrativas del Trabajo. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten ante la Jurisdicción Laboral. C). Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción, constitucional, fiscalía general de la nación. A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C). Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los Artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 42 la de la Ley Estatutaria 270 de 1.996 (adicionado por la Ley 1285 de 2009, Art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasurmir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de la parte procesal. 3). En todos los tramites adelantados por la dirección de impuestos y aduanas nacional (DIAN); A). (SIC). A la sociedad SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, (SIC), procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en (SIC). B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4). En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inherentes a este poder.

Por Escritura Pública No. 3332 de la Notaría Setenta y Tres de Bogotá D.C., del 3 de julio de 2013, inscrita el 9 de julio de 2013 bajo el No. 00025738 del Libro V, compareció Marcela Hoyos Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.005.598 de Medellín, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Wilson Alexander Chaparro Niño, identificado con cédula ciudadanía No. 80.195.584 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No.159.471 del Consejo Superior de la Judicatura para que en representación de SUPPLA S. A. Ejecute los siguientes actos: 1). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C). Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción Contencioso Administrativa, Jurisdicción Constitucional, Fiscalía General de la Nación: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades; B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C). Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 42 a de la Ley Estatutaria 270 de 1.996 (adicionado por la Ley 1285 de 2009, Art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar, E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3). En todos los tramites adelantados por la dirección de impuestos y aduanas nacional (DIAN): A). Representar a la sociedad SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades, inherentes a este poder. 4). En los procedimientos que se adelanten, ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

Por Escritura Pública No. 6681 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2015, inscrita el 10 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032749 del Libro V, que por Escritura Pública No. 4966 de la Notaría

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

73 de Bogotá D.C. Del 17 de septiembre de 2016 inscrito el 7 de febrero de 2017 bajo el No. 00036826 del Libro V, modifica la Escritura Pública de la referencia en el sentido de aclarar el lugar de expedición del documento de identidad del apoderado, compareció Marcela Hoyos Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.005.598 expedida en Medellín, quien obra en nombre y representación de SUPPLA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general a Danilo José Mejía Barón, identificado con cédula ciudadanía No. 1.049.614.066 expedida en Tunja y tarjeta profesional No.260.663 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA S.A. Ejecute los siguientes actos: 1). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A). Representar a SUPPLA S.A en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C). Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción Contencioso Administrativa, Jurisdicción Constitucional, Fiscalía General de la Nación. A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten en estas

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

jurisdicciones y autoridades. C). Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los Artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 a de la Ley Estatutaria 270 de 1.996 (adicionado por la ley 1285 de 2009, Art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3). En todos los tramites adelantados por la dirección de impuestos y aduanas nacional (DIAN). A). Representar a la sociedad SUPPLA S.A. En toda clase de actos. Gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4). En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B. Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

Por Escritura Pública No. 1259 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 bajo el No. 00034025 del Libro V, compareció con minuta enviada por correo electrónico

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Marcela Hoyos Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.005.598 de Medellín en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sergio Orlando Sánchez Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.763,063 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No.259.944 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA SA. Ejecute los siguientes actos: 1). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A). Representar a SUPPLA SA. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral, C). Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal, 2). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), Jurisdicción Contencioso Administrativa, Jurisdicción Constitucional, Fiscalía General de la Nación: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B). Representar a SUPPLA S.A. Todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C). Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 42 a de la Ley Estatutaria 270 de

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

1996 (adicionado por la ley 1285 de 2009, Art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal 3). En todos los trámites adelantados por la dirección de impuestos y aduanas nacional (DIAN); A). Representar a la sociedad SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder 4). En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República A). Representar a SUPPLA S A. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 5). En todos los tramites que se adelanten ante cualquier Cámara de Comercio del país: A). Representar a SUPPLA S.A. Toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B). Radicación y presentación de trámites. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

Por Escritura Pública No. 0570 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 12

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de febrero de 2019, inscrita el 24 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041513 del libro V, compareció Carolina Huertas Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.243 de Bogotá D.C; en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Gustavo Adolfo Olaya Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 1.030.595.442 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional 288.503 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA S.A. ejecuten los siguientes actos: 1) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A) Representar a SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas de trabajo. B) Representar a SUPPLA S.A. en todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C) Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 deI Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial; penal, agraria, de familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción constitucional, Fiscalía General de la Nación: A) Representar a SUPPLA S.A en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B) Representar a SUPPLA S.A. en todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C) Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Artículo 42 A de la Ley Estatutaria 270 de 1.996 (adicionada por la L.E. 1285 de 2009, art.13), con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3) En todos los trámites adelantados por la Dirección de lmpuestos y Aduanas Nacional (DIAN). A) Representar a la SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. c) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4) En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República: A) Representar a SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

Por Escritura Pública No. 2579 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 19 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041888 del libro V, compareció Carolina Huertas Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.243 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Oscar Mauricio Bedoya Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 80.853.411 de

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Bogotá D.C., y tarjeta Profesional 205.020 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA S.A. ejecuten los siguientes actos: 1) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A) Representar a SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. B) Representar a SUPPLA SA. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C) Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción constitucional, Fiscalía General de la Nación: A) Representar a SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B) Representar a SUPPLA S.A. en todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C) Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los artículos 10l del Código de Procedimiento Civil y el Articulo 42 A de la Ley Estatutaria 270 e 1.996 (adicionado por la L.E. 1285 de 2009, art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales se citado el Representante Legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir reasumir el Presente poder y todas las demás facultades inherentes a

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la calidad de parte procesal. 3) En todos los trámites adelantados por la Dirección: Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN) A) Representar a la SUPPLA SA. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4) En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica A) Representar a SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A C) Recibir conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

CERTIFICA:

Por Acta No. 114 del 26 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2015 con el No. 01928324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2017 con el No. 02221176 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edwin Franco Arevalo	C.C. No. 000000079989012 T.P. No. 136095-T

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2015 con el No. 02040940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angelica Maria Palomino Gonzalez	C.C. No. 000000052819079 T.P. No. 115718-T

CERTIFICA:

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 03 de octubre de 2006, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2020 de Representante Legal, inscrito el 13 de marzo de 2020 bajo el número 02564125 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SUPPLA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SERVICEUTICOS LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 8292, 2100

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/06 HORA: 09:31:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r02HeEMBMS

OPERACION: AB21308127 PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio - SUPPLA CARGO S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 5229, 4923
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2020-03-02

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUPPLA DIAGONAL 22
MATRICULA NO : 01336632 DE 29 DE ENERO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AV CALLE 22 # 56 40 Y CRA 60 # 22 - 50
TELEFONO : 5550000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : juridica@suppla.com

NOMBRE : SUPPLA AMERICAS
MATRICULA NO : 02236448 DE 23 DE JULIO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AV CARRERA 39 NO 18-63
TELEFONO : 5550000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : juridica@suppla.com

NOMBRE : SUPPLA GACHANCIPA
MATRICULA NO : 03392634 DE 25 DE JUNIO DE 2021
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE JUNIO DE 2021

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/06 HORA: 09:31:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r02HeEMBMS

OPERACION: AB21308127 PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : KILOMETRO 55 VIA BOGOTÁ-TUNJA
TELEFONO : 5550000
DOMICILIO : GACHANCIPÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : juridica@dhl.com

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : SUPPLA S.A. AGENCIA BOGOTA
MATRICULA : 00026179
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : Av. Calle 80 No116 B-05
TELEFONO : 5550000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : juridica@suppla.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SUPPLA S A
MATRICULA : 02195862
RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : 150 MTS. DELANTE DE LA GLORIETA DE SIBERIA, VIA COTA BODEGAS 53, 54,55,56,57
TELEFONO : 7427532
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JURIDICA@DHL.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 10 DE OCTUBRE DE 2006

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JUNIO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/06 HORA: 09:31:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r02HeEMBMS

OPERACION: AB21308127 PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $270,412,754,812

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5210

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

